



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 008

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000152 DE 2014 - SE REGLAMENTA EL CONTINGENTE DE IMPORTACIÓN DE QUESOS ORIGINARIOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA Y EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN**

Fecha: **Bogotá D.C., 18 MAR. 2014**

Para su conocimiento y aplicación de manera de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000152 del 10 de marzo de 2014, mediante la cual se reglamentan y administran los contingentes de importación para el año 2014 de productos originarios de la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein establecidos en el Decreto No. 0029 de 2012, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Subpartida arancelaria	Descripción del Producto	Grupo 1 (Asignación del 75%)	Grupo 2 (Asignación del 25%)
		Toneladas	
0406.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el de lactosuero y requesón	75	25
0406.30.00.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	192,8	64,2
0406.90.40.00 0406.90.50.00 0406.90.60.00 0406.90.90.00	Demás quesos	192,8	64,2

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

La distribución de cada uno de los contingentes se reglamentó porcentualmente teniendo en cuenta los siguientes dos grupos de usuarios:

- Los solicitantes cuya actividad económica principal se clasifique bajo el Código 1040 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) (Grupo 1).
- Los solicitantes reconocidos e inscritos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– como Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), Usuarios Aduaneros Permanentes (UAPs), o Grandes Contribuyentes (Grupo 2).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la citada Resolución, los interesados en participar en la distribución de los contingentes deberán presentar la respectiva solicitud con los documentos exigidos entre el 13 y 31 de marzo de 2014, ante la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales, la cual evaluará la solicitud y determinará el cumplimiento de los requisitos de cada una de ellas, así mismo publicará el listado de los cupos otorgados.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, para lo cual el importador debe diligenciar la casilla 28 “Solicitud de visto bueno a entidad”, seleccionar el código 27 que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en “Referencia entidad de visto bueno” debe indicar el número y fecha de la Resolución 000152 de 2014, teniendo como fecha límite hasta el 28 de noviembre de 2014.

Acorde con el artículo 7° de la Resolución 000152 de 2014, la autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

La Resolución 000152 empezó a regir a partir del 12 de marzo de 2014, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.090.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Ileana Andrea Navarro Castrillón.
Revisó: Myriam Tibavisky D.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8